

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Ref. 25000-22-13-000-2023-00533-00

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, por la parte demandante dese cumplimiento a lo siguiente:

i) Se cumpla en forma estricta el artículo 357 del Código General del Proceso, indicando:

1. Nombre y domicilio del recurrente.
2. Nombre y domicilio de las personas que fueron parte en el proceso en que se dictó la **sentencia** para que con ellas se siga el procedimiento de revisión.
3. La designación del proceso en que se dictó la sentencia, con indicación de su fecha, el día en que quedó ejecutoriada y el despacho judicial en que se halla el expediente.
4. La expresión de la causal invocada y los hechos concretos que le sirven de fundamento.
5. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer.

ii) Se cumpla lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en los siguientes términos:

1. Se indique el canal digital donde deben ser notificadas las personas contra quienes de dirija el presente recurso de revisión.
2. Acreditar el envío por medio electrónico copia de la demanda de revisión y del escrito de subsanación, a los demandados en revisión.

La demanda y el cumplimiento de los requisitos de inadmisión, deberán ser integrados en un solo escrito.

So pena de rechazo, deberá cumplirse lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado (Inc. 2º art. 358 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7cbbd84c9bfe3c49d9c6026d6548dcfee0be02f1840a7950a706fa390a063fe**

Documento generado en 27/10/2023 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>